Nota U.O.C.

Luque, 31 de agosto de 2022

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES
ABOG. Pablo Seitz
ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, informamos que los servicios relacionado al proceso de **LCO N° 04/2022 CON ID N° 414474 – ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO – PLURIANUAL – 2022 Y 2023 – CONTRATO ABIERTO**.-

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 4576/2020 donde establece que la modalidad de contrato abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea **la provisión de** bienes y/**o servicios**, ejecución de obras **y prestación de servicios**, que ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato.-

Cabe destacar que las ordenes de SERVICIOS **serán emitidas acorde a las necesidades**, ya que como explicamos, se estará realizando jornadas de limpieza y bien organizadas para que el público en general pueda ser informado de ello;

Es bueno también recalcar que en los procesos administrativos en caso ***de dudas*** se debe estar u optar a la regularidad del proceso y que en los procesos licitatorios EL INTERES PUBLICO se encuentra por encima del INTERES PARTICULAR que pudieran tener los oferentes o en este caso las interpretaciones dadas.- lo último subrayado es nuestro y el texto anterior es extraído de la RESOLUCION N° 2756/2011 de fecha 20/12/2011

Para esta convocante es de suma importancia tener acceso a la forma de que es más simple el control efectivo, ya que en el mismo estaría el normal y formal control de los servicios.-

RECORDAMOS – que: ***Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo encuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza***

Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de los SERVICIOS para efectuar el eventual servicio de limpieza de los cauces hídricos que acorde a como se las encuentre se estará disponiendo de los ítems que más se adecuan, para ser utilizado, ejemplo; si se encuentra un cauce hídrico que tiene más malezas o suciedad acode a eso se esté solicitando las herramientas para paliar esas necesidades, como también la decisión de utilización de dicha modalidad, se realiza considerando lo complejo y razón por la cual consideramos que dicha modalidad es el más eficaz a utilizar en este llamado, por ello el proceso por monto mínimo y máximo, constituye el sistema organizacional más adecuada para la contratación.-

ENUNCIAMOS que el Sistema de control más óptimo y efectivo cumpliendo con el parámetro de control del MECIP para la institución, en donde acorde a la necesidad fijada en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2022.-

Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es el, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011

Siendo la Convocante la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional la determinación de la modalidad y de las condiciones y requisitos que deben cumplir los Oferentes, con la única limitación prevista en el citado Art. 20 de la Ley 2051/03.----------

Se estará alquilando las maquinarias conforme a la naturalidad del proceso (contrato abierto) en base a las necesidades que surjan, ya que el proceso es esa su finalidad, conforme el territorio de la ciudad de Luque;

Territorio que está constituido por varios afluentes (arroyos), que cortan la ciudad en diferentes direcciones. Debido a las particularidades climáticas, las lluvias suelen ocasionar crecidas. Algunos causan regulares inundaciones y es motivo de preocupación para la población y la administración pública. Luque también cuenta con otros cauces hídricos, en la que podemos citar como referencia:

Al oeste el arroyo Itay, que lo separa de Asunción.

Al noreste el río Salado, que lo separa de las localidades cordilleranas de San Bernardino y Emboscada.

Al este el arroyo Jukyry, que lo separa de la localidad de Areguá.

Al sur el arroyo San Lorenzo, que lo separa de Capiatá y San Lorenzo.

En base al tipo de trabajo que se estará realizando la municipalidad de Luque impondrá un administrador de contrato añadiendo algún tipo de miembros contralor si fuese necesario como también algún otro mecanismo de control para mejorar el efectivo cumplimiento, conforme a política de control interna si hubiese necesidad de la misma, la limpieza de los cauces hídricos puede surgir en base a necesidad y se ejecutara conforme a ella.-

Dicho sea de paso tenemos que tener en cuenta que la descripción del proceso se enfoca a un fin que es la limpieza de cauce hídricos y formalidades para el entendimiento del proceso

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque